

- De todos los impuestos y gravámenes sobre los sueldos y emolumentos pagados por el ALCA;
- De toda prestación personal de servicios públicos, cualquiera que sea su naturaleza;
- De derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos sobre sus equipajes y menajes domésticos, cuando lleguen por primera vez al país;
- De derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos sobre un automóvil cada dos años para su uso personal;
- Del impuesto de placa para el automóvil de su uso personal y del valor de la misma;
- Del impuesto de consumo de gasolina;
- De las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República de Panamá;
- De derechos o impuestos de exportación sobre sus muebles y enseres, incluso un automóvil, al regresar a su país de origen o hacia otro destino;
- De impuestos y gravámenes conexos sobre artículos u objetos para su uso o consumo personal.
- La República de Panamá ofrece permitir a los dependientes de los funcionarios de la Secretaría Permanente realizar actividades remuneradas en la República de Panamá
- La República de Panamá está en la disposición de honrar los términos aquí ofrecidos en cuanto al otorgamiento de privilegios, inmunidades y beneficios e, inclusive, evaluar una subsecuente consideración de ampliación en las condiciones aquí indicadas, previo proceso de negociación y acuerdo entre las partes

En el Anexo 4 se presenta la propuesta legal para este Acuerdo, el cual se aporta como marco de referencia para consideración y negociación de las partes.

TRAMITES DE ENTRADA Y SALIDA, TALES COMO REQUISITOS DE VISA, PARA LOS DELEGADOS Y EL PERSONAL CONTRATADO (INTERPRETES Y TRADUCTORES) DE LA SECRETARIA PERMANENTE DEL ALCA.

Trámites de Entrada y Salida

Tratamiento especial de visas de entrada y salida múltiple

Como parte de las responsabilidades de la Oficina de Enlace, la República de Panamá ofrece la coordinación del tratamiento especial de visas de entrada y salida múltiple, otorgado por la Cancillería a través de las diferentes sedes diplomáticas panameñas acreditadas en los países del proceso ALCA con el fin de brindar facilidades a los delegados que porten pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio.

Requisitos de Visa para Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha dado instrucciones a su Sección de Tratados a fin de proceder a completar la negociación de acuerdos bilaterales de supresión de visas para pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales en todo el hemisferio.

Facilitación de Trámites para la Extensión de Visa de No Residente

Se ofrece coordinar con autoridades de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización para la extensión de VISA DE NO RESIDENTE a los delegados que porten pasaporte ordinario por el período de un año.

Línea Especial en el Aeropuerto

Panamá ofrece la habilitación de una línea especial en Migración y Aduanas para los delegados de ALCA. Estas líneas especiales brindarán iguales facilidades a los delegados a las que tuvieron los negociadores durante el período en que la Ciudad de Panamá fue Sede de la Secretaría Pro Témportore.

Visas de entrada y salida múltiple para intérpretes y traductores no locales

Panamá está en la disposición de facilitar la tramitación de visas de entrada y salida múltiple y demás requisitos legales establecidos por ley, a fin de facilitar la contratación de intérpretes y traductores no locales, en el caso que las labores de la Secretaría Administrativa así lo requieran.

OTROS COMPROMISOS O INFORMACION ADICIONAL RELEVANTES PARA CONSIDERACION DE LOS MINISTROS EN SUS DELIBERACIONES

Transporte por vía aérea:

Como parte de la oferta del país, la línea aérea panameña COPA AIRLINES ofrece los siguientes descuentos sobre sus pasajes para el personal de la Secretaría del ALCA y las Misiones Permanentes del ALCA acreditadas en Panamá, de ubicarse la Secretaria Administrativa del Acuerdo en Panamá:



Nuevos aviones Boeing Next Generation 737-800

- Descuento de 15% sobre el valor de los boletos aéreos en Clase Turista al personal de la Secretaría y a los miembros de las misiones permanentes acreditadas ante el ALCA.
- Descuento de 20% sobre el valor de los boletos aéreos en Clase Ejecutiva al personal de la Secretaría y a los miembros de las misiones permanentes acreditadas ante el ALCA.
- Privilegios y trato preferencial para todos los delegados del ALCA que viajen a Panamá a saber:
 - Emisión de una tarjeta, tipo corporativa, que los identifique como delegados;
 - Pre Chequeo de sus viajes;
 - Garantía de cupos;
 - Abordaje prioritario, tal como se hace con los pasajeros elite.

En el Cuadro 17 se refleja la tarifa regular y el descuento significativo que ofrece la compañía panameña COPA Airlines para los funcionarios de la Secretaría Administrativa del ALCA y los miembros de las misiones permanentes acreditadas ante el ALCA, a los destinos donde viaja esta empresa.

Hoteles

Como parte de la oferta de Panamá y gracias a la disposición de la Asociación Panameña de Hoteles y el Instituto Panameño de Turismo, presentamos en el Cuadro 18 los descuentos de hoteles de 5, 4 y 3 estrellas ubicados en un perímetro de 5 kilómetros del centro de la Ciudad.

Telecomunicaciones

Integrada a la propuesta de Panamá, la empresa Cable & Wireless tiene a bien ofrecer la siguiente oferta en las tarifas de telecomunicaciones para la Secretaría Administrativa Permanente del ALCA en Panamá, según el Cuadro 19.

La Oferta Especial en Telefonía Comercial para Miembros de la Secretaria Permanente incluye los siguientes beneficios: 1 Línea Telefónica, 1 Teléfono Inteligente, 1,200 minutos locales gratuitos, 100 minutos larga distancia nacional gratuitos, 2 Servicios de Valor Agregado: Caller ID y llamada en espera (Instalación: US \$49.95).

PANAMA

Cuadro No. 17

Rutas y precios (estándar y oferta) de boletos aéreos de la Compañía Panameña de Aviación (COPA) para los miembros de la Secretaría Permanente del ALCA y miembros de Misiones Permanentes del ALCA acreditadas en Panamá

Destino	Frecuencia Semanal	Número de vuelos diarios	Directos	Escalas	Precio Estándar de ida y vuelta	Precio Oferta de ida y vuelta
Miami	14	2	2		\$585.00	\$497.25
Orlando	4	1	1		\$789.00	\$670.65
Los Angeles	7	1	1		\$897.00	\$762.45
San José	21	3	3		\$459.00	\$390.15
Managua	21	3	2	1	\$629.00	\$534.65
Guatemala	21	3	1	2	\$655.00	\$556.75
Tegucigalpa	7	1		1	\$649.00	\$551.65
San Salvador	7	1		1	\$629.00	\$534.65
México D.F.	7	1	2		\$577.00	\$490.45
Cancún	3	1	1		\$568.00	\$482.80
Santo Domingo	14	2	2		\$524.00	\$445.40
San Juan	14	2	2		\$695.00	\$590.75
Puerto Príncipe	3	1	1		\$604.00	\$513.40
Kingston	3	1		1	\$530.00	\$450.50
Bogotá	7	1	7		\$318.00	\$270.30
Cartagena	7	1		1	\$318.00	\$270.30
Barranquilla	7	1	1		\$318.00	\$270.30
Cali	7	1	1		\$318.00	\$270.30
Medellín	7	1	1		\$318.00	\$270.30
Lima	14	2	2		\$554.00	\$470.90
Guayaquil	12	2	1	1	\$578.00	\$491.30
Quito	11	2	2		\$538.00	\$457.30
Sao Paulo	6	1	1		\$859.00	\$730.15
Buenos Aires	6	1	1		\$839.00	\$713.15
Caracas	14	2	2		\$514.00	\$436.90
Santiago	7	1	1		\$850.00	\$722.50

PANAMA

Cuadro No. 18
Cuadro comparativo de tarifas de hoteles de 3, 4 y 5 estrellas situados en un radio
de cinco kilómetros del centro de la Ciudad de Panamá

HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS	No. Habit.	Tarifa Sencilla		Tarifa Doble		T. Piso Ejecutivo		Tarifa Suite	
		Precio Regular	Precio Especial	Precio Regular	Precio Especial	Precio Regular	Precio Especial	Precio Regular	Precio Especial
Hotel Miramar Intercontinental	206	\$350	\$130	\$400	\$150	\$240	\$150	\$250	\$250
Hotel Ceasar Park	391	\$145	\$95	\$145	\$95				
Hotel The Bristol Hotel	57	\$195	\$115	\$210	\$180	\$350	\$200		
Hotel El Panamá	330	\$140	\$60	\$155	\$70	\$190	\$90	\$260	\$150
Hotel Marriott Panamá	296	\$160	\$120	\$160	\$120	\$185	\$145	\$350	\$325
Four Points Sheraton Panamá	128	\$175	\$90	\$175	\$99			\$360	\$150
Hotel Riande Continental	240	\$70	\$65	\$70	\$65	\$90	\$90	\$110	\$100
Hotel Riande Granada	177	\$50	\$45	\$55	\$50			\$70	\$65
Holiday Inn Hotel & Suites Panama	150	\$85	\$80	\$90	\$85			\$110	\$105
Hotel de Ville	33	\$110	\$90	\$120	\$100	\$175	\$125	\$275	\$275
Hotel Country Inn Suites	84	\$88	\$50	\$88	\$50	\$110	\$60	\$110	\$60
Hotel The Executive	96	\$100	\$50	\$110	\$50				
Hotel Plaza Paitilla	252	\$90	\$45	\$90	\$45	\$80	\$45	\$155	\$70
TOTAL	2440								
HOTELES 3 ESTRELLAS									
Hotel Sevilla Suites	44	\$65	\$50	\$80	\$65	\$80	\$65		
Hotel Las Vegas	93	\$55	\$35	\$70	\$58				
Hotel Caribe	153	\$30	\$28	\$38	\$34	\$48	\$41		
Hotel Las Huacas	33	\$65	\$45	\$75	\$50	\$110	\$80	\$80	\$60
Hotel Covadonga	65	\$22	\$18	\$27	\$25	\$33	\$33		
Hotel Costa Inn	87		\$23	\$45	\$25		\$50		\$50
Hotel Venecia	71	\$17	\$14	\$25	\$22	\$35	\$32	\$140	\$137
Aparta Hotel Suites Ambassador	39					\$85	\$53	\$90	\$57
Aparta Hotel Torres del ALBA	104	\$75	\$60	\$75	\$60				
Hotel Gran Soloy	200	\$52	\$32	\$57	\$35	\$60	\$38	\$90	\$68
Hotel Marbella	84	\$50	\$35	\$55	\$40				
Hotel Internacional	80	\$20		\$28		\$35		\$40	
Hotel Montreal	96	\$22	\$18	\$22	\$20	\$35	\$30	\$40	\$35
Hotel Roma Plaza	133	\$45	\$30	\$50	\$30				
Hotel Tower House Suites	42	\$42	\$36	\$50	\$39	\$66	\$45	\$120	\$77
Hotel Crystal Suite	59	\$55	\$45	\$65	\$55	\$75	\$65	\$115	\$95
Hotel Aramo	55	\$37	\$33	\$42	\$35	\$53	\$43		
TOTAL	1438								
TOTAL DE HABITACIONES	3878								
TASA DE HABITACION / KM	775.6								

Cuadro No. 19
**Paquetes Especiales de Telecomunicación ofrecidos por Cable & Wireless para
 la Secretaría Permanente del ALCA en Panamá**

Planes	Precio Regular Mensual US\$	Paquete Especial Mensual US\$	
Internet Residencial			
Dial Up 56 K	\$15.00	\$12.95	
ADSL 128 K	\$74.95	\$35.00	
ADSL 256 K	\$95.00	\$35.00	
ADSL 512 K	\$160.00	\$47.95	
ADSL 128 K (ether)	\$45.00	\$45.00	
ADSL 256 K (ether)	\$59.95	\$45.00	
ADSL 512 K (ether)	\$86.95	\$59.95	
ADSL 1024 K (ether)	\$154.95	\$86.95	
INTERNET EMPRESARIAL			
128 K	\$56.95	-	
256 K	\$74.95	\$56.95	
384 K	\$129.95	\$74.95	
512 K	\$149.95	\$129.95	
768 K	\$174.95	\$149.95	
1024 K	\$239.95	\$174.95	
1536 K	\$299.95	\$239.95	
2048 K	\$349.95	\$299.95	
Telefonía Comercial			
Estándar	\$14.95	-	
Troncales	\$14.95	-	
Plan B Local	\$28.95	-	
Super Plan Empresarial	\$38.95	\$37.45	
SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL (CELULAR)			
GSM Empresarial 15 minutos	\$24.95	GSM Especial 100 minutos	\$21.99
GSM Empresarial 150 minutos	\$44.95	GSM Especial 300 minutos	\$39.99
GSM Empresarial 275 minutos	\$54.95	GSM Especial 450 minutos	\$50.49
GSM Empresarial 400 minutos	\$64.95	GSM Especial 700 minutos	\$72.99
GSM Empresarial 600 minutos	\$82.95		
GSM Empresarial 1000 minutos	\$129.95		

La Oferta Especial en Telefonía Comercial para Miembros de la Secretaría Permanente incluye los siguientes beneficios: 1 Línea Telefónica, 1 Teléfono Inteligente, 1,200 minutos locales gratuitos, 100 minutos larga distancia nacional gratuitos, 2 Servicios de Valor Agregado: Caller ID y llamada en espera (Instalación: US\$49.95).

PANAMA



ANEXOS

PANAMA

ANEXO I

TARIFAS DE CABLE & WIRELESS MOVIL

Planes de GSM	Cargo fijo mensual (6) \$	Minutos Incluidos		Tiempo Aire por Minuto (4)(5) US\$		
		Plena (1)	Reducida (2)	Hacia BellSouth y Otros	Hacia Teléfonos Fijos	Hacia Celulares Cable & Wireless
Planes Personales						
G001P - GSM Básico	16.95	-	-	0.35	0.30	0.20
G002P - GSM Extra 60	24.95	30	30	0.35	0.30	0.20
G003P - GSM Extra 200	39.95	100	100	0.30	0.25	0.20
G004P - GSM Extra 300	44.95	150	150	0.22	0.19	0.17
G005P - GSM Extra 600	64.95	300	300	0.19	0.17	0.15
G006P - GSM Extra 1000	89.95	500	500	0.17	0.15	0.13
G007P - GSM Extra 1500	99.95	750	750	0.14	0.12	0.10
G008P - GSM Extra 2400	145.95	1,200	1,200	0.13	0.11	0.09
G009P - GSM Ultra 1000	69.95	400	600	0.14	0.12	0.10
G010P - Empresarial Extra 2000	129.95	1,000	1,000	0.11	0.09	0.07
Planes Corporativos						
G001C - GSM Básico	16.95	-	-	0.35	0.30	0.20
G002C - GSM Extra 30	24.95	15	15	0.35	0.30	0.20
G003C - GSM Extra 300	44.95	150	150	0.22	0.19	0.17
G004C - GSM Extra 550	54.95	275	275	0.14	0.12	0.10
G005C - GSM Extra 800	64.95	400	400	0.14	0.12	0.10
G006C - GSM Extra 1200	82.95	600	600	0.13	0.11	0.09
G007C - GSM Extra 2000	129.95	1,000	1,000	0.11	0.09	0.07
G008C - GSM Extra 2400	145.95	1,200	1,200	0.10	0.08	0.06
G009C - GSM Ultra 1000	69.95	400	600	0.14	0.12	0.10
G010C - Empresarial Básico	16.95	-	-	0.35	0.30	0.20
G011C - Empresarial 20	24.95	20	20	0.35	0.30	0.20
G012C - Empresarial 165	39.95	165	165	0.22	0.19	0.17
G013C - Empresarial 425	54.95	425	425	0.14	0.12	0.10
G014C - Empresarial 625	64.95	625	625	0.14	0.12	0.10
G015C - Empresarial 855	84.95	855	855	0.13	0.11	0.09
G016C - Empresarial 1100	99.95	1,100	1,100	0.11	0.09	0.07
G017C - Empresarial 1400	129.95	1,400	1,400	0.10	0.08	0.06
G017C - Empresarial 1400	129.95	1,400	1,400	0.10	0.08	0.06

Notas:

1. Plena: 7:00 a.m. a 7:30 p.m. de lunes a viernes. Minutos incluidos en "tarifa plena" se pueden utilizar para llamadas a cualquier red: Móvil, Bellsouth, CW Panamá.
2. Reducida: 7:31 p.m. a 6:59 a.m. de lunes a viernes, fines de semana y días nacionales. Minutos incluidos en "tarifa reducida" se pueden utilizar solamente para llamadas a redes: Móvil y CW Panamá. Todas las llamadas a otras redes se tasan según la tarifa de tiempo aire por minuto correspondiente.
3. Cargo por activación: \$25 con tarjeta de crédito, \$50 en efectivo.
4. Minuto de larga distancia nacional: Se cobrará el minuto de su plan más el costo de la llamada nacional que es de 0.15 centavos. Los minutos excedentes se tasan según la tarifa de tiempo aire por minuto de acuerdo a la red destino de la llamada.
5. Llamada Internacional: Se cobrará el minuto de su plan más el costo de la llamada internacional, dependiendo del país. Para este servicio, debe realizar un depósito inicial de \$500, el cual se reconsiderará después de 6 meses. Los depósitos están sujetos a revisiones de crédito.
6. Se factura anticipadamente.

PANAMA

Planes de TDMA		Cargo fijo mensual (6) \$	Minutos Incluidos	Tiempo Aire por Minuto (4)(5)	
				Plena (1) \$	Reducida (2) \$
Planes Personales					
AMO	Amarillo	20.00	-	0.40	0.15
AM+	Amarillo Plus	10.00	-	0.35	0.35
APR	Amarillo Premium	25.00	-	0.25	0.15
COA	Junior	50.00	100	0.30	0.15
COB	Ejecutivo	75.00	240	0.25	0.15
COC	Senior	100.00	420	0.20	0.15
COD	Presidente	150.00	1,000	0.15	0.15
Planes Corporativos					
MGA	Mega	25.00	-	0.13	0.13
EN3	VIP 110	35.00	110	0.13	0.13
EN4	VIP 350	50.00	350	0.13	0.13
EN5	VIP 540	60.00	540	0.12	0.12
EN6	VIP 900	90.00	900	0.10	0.10
ENE	VIP 1120	110.00	1,120	0.10	0.10

Notas

- 1 Plena - 6:00 am to 9:00 pm lunes a viernes.
- 2 Reducida - 9:01 pm viernes a 5:59 am lunes, fin de semana y días nacionales.
- 3 Cargo por activación - \$25 con tarjeta de credito, \$50 en efectivo.
- 4 Minuto de larga distancia nacional: Se cobrará el minuto de su plan más el costo de la llamada nacional que es de 0.15 centavos
- 5 Llamada Internacional: Se cobrará el minuto de su plan más el costo de la llamada internacional, dependiendo del país. Para este servicio, debe realizar un depósito inicial de \$500, el cual se reconsiderará después de 6 meses. Los depósitos están sujetos a revisiones de crédito.
- 6 Se factura anticipadamente Los Planes Familiares le permiten a un grupo familiar o un grupo de amigos compartir un bloque común de minutos. Los planes familiares admiten de dos a seis líneas dentro del plan. Cada línea paga un cargo de acceso de 9.99.
- 8 La facturación sale a nombre de la persona principal de la cuenta. Los planes Corporativos están abiertos únicamente a empresas debidamente constituidas o profesionales que trabajen de modo independiente. Las empresas pueden solicitar Pool de minutos con los planes corporativos para usar eficientemente los minutos contratados. C&WM extiende el beneficio de planes corporativos a los empleados de las empresas que tengan Contratos de celular con C&WM. El empleado pagará su propia cuenta y estas líneas no pueden formar parte de ningún pool.

PANAMA

ANEXO 2

INTRODUCCIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD ALCA



La política de Seguridad Panameña se fundamenta en el principio de la seguridad integral, cuyo objetivo primordial es la protección y seguridad de la vida, honra y bienes de los habitantes del país, ciudadanos panameños o extranjeros, y garantizar la gobernabilidad del Estado.

A nivel nacional, el gobierno panameño ha promovido el análisis de una Estrategia de Seguridad Panameña, que permite ejecutar medidas y acciones basadas en los Fundamentos de la Política Panameña de Seguridad, además de delimitar un marco conceptual y legal coherente con la realidad internacional, que garanticen la protección, seguridad y defensa de

las instituciones democráticas, de los ciudadanos, del espacio jurisdiccional de la República y de la integridad e independencia del Estado.

Panamá, por su estratégica posición geográfica, por sus inmejorables condiciones de vida y por su relevante papel en el comercio hemisférico y mundial, además de la institucionalidad y estabilidad democrática que se disfruta, aunado a sus altos niveles de seguridad ciudadana, hacen del país una alternativa segura para ser escogida como Sede Permanente del ALCA.

El hecho de haber sido Sede Pro Témpore del ALCA es una ventaja plenamente probada, ya que en materia de seguridad, los diferentes estamentos trabajaron coordinadamente, de manera tal que se proporcionó un trato especial a los negociadores y al personal de la Secretaría, otorgándosele un status diplomático a sus miembros, y adoptándose las medidas necesarias para proteger su integridad personal, y de las instalaciones existentes. De igual forma, se benefició a los miembros del ALCA en lo referente a trámites migratorios y de aduanas, toda vez que su tramitación se efectuaba de forma inmediata, lo que agilizaba y confortaba su estadía en suelo panameño, brindándosele un trato especial y ventajoso.

Panamá cuenta con un Comité de Seguridad Integral coordinado por el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, cuya función es analizar información operacional sobre seguridad pública y defensa nacional que sus miembros estimen necesario hacer del conocimiento de la Presidencia de la República, y está conformado por siete diferentes estamentos de seguridad, la Policía Nacional, el Servicio Marítimo Nacional, el Servicio Aéreo Nacional, el Servicio de Protección Institucional, la Policía Técnica Judicial, Aduanas y Migración, los que responden a los principios consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en materia de seguridad.

El Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional tiene como misión, servir de cuerpo consultivo y asesor de la Presidencia de la República, en materia de seguridad pública y defensa nacional.

El Centro Nacional de Coordinación de Crisis tiene como misión, actuar como ente de coordinación y planificación en aquellos casos de crisis o en situaciones declaradas por la Presidencia de la República. Es el enlace, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, para el seguimiento y monitoreo de situaciones de crisis.

Panamá cuenta con estamentos de seguridad altamente calificados prestos a cumplir las misiones encomendadas por la Constitución y las leyes nacionales.

La Policía Nacional es la institución encargada de garantizar la paz, la seguridad ciudadana, el cumplimiento y la observancia de la Constitución Política de la República de Panamá y demás leyes, así como el orden interno, subordinado al poder público legalmente constituido.

PANAMAMA

El Servicio Marítimo Nacional tiene como misión, proteger y defender la Vida, Bienes y Honra de los asociados nacionales y extranjeros que se encuentren dentro de la jurisdicción de nuestras aguas en cumplimiento de los convenios y tratados establecidos.

El Servicio Aéreo Nacional tiene como misión, la protección e integridad de la República mediante el control y el aprovechamiento del espacio aéreo, así como la utilización de los recursos aeroespaciales para el auxilio y el desarrollo socioeconómico.

El Servicio de Protección Institucional es la institución responsable de garantizar la preservación del orden constitucional, la seguridad del Presidente de la República, los Ex presidentes de la República y los Ex Vicepresidentes encargados de la Presidencia de la República, y otras personas que instruya el Presidente de la República; así como coadyuvar el mantenimiento del orden público interno y la paz y seguridad ciudadana, en observancia de la Constitución Política y demás leyes nacionales.

La Policía Técnica Judicial tiene como misión, investigar los delitos, realizando las diligencias tendientes a determinar la responsabilidad de sus autores, imprimiéndole eficiencia y agilidad a las investigaciones con una comunicación eficaz a todo nivel, ofreciendo así seguridad a la ciudadanía.

La Dirección General de Aduanas es la dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de facilitar y controlar los procesos de trámites aduaneros en la República de Panamá.

La Dirección de Migración es la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia que acoge para su tramitación todas las solicitudes de extranjeros que deseen entrar al territorio nacional como inmigrantes, siempre que llenen los requisitos legales.

Panamá es uno de los países de América Latina con uno de los índices más bajo de criminalidad, un país que no ha ejecutado actos de fuerza contra otro Estado. Es un colaborador que respalda activamente las políticas internacionales y regionales sobre seguridad, suscribiendo y ratificando acuerdos que garanticen los derechos y deberes fundamentales de los nacionales y extranjeros a nivel internacional, o que se encuentren bajo su jurisdicción.

Panamá combate el crimen organizado a través de sus diferentes estamentos de seguridad, estableciendo planes que permiten minimizar y erradicar la comisión de estos ilícitos, y adopta medidas de seguridad en contra de las posibles amenazas o riesgos internacionales, hemisféricos y nacionales.

Estos estamentos de seguridad cuentan con planes para garantizar la seguridad de los Presidentes, Ministros y Vice Ministros que visitan nuestro país para las reuniones periódicas del ALCA. Igualmente cuentan con planes para asegurar las instalaciones permanentes del ALCA, así como los lugares de estadía de los distinguidos visitantes.

Panamá es un país que ofrece altos niveles de seguridad, y que se mantiene a la vanguardia en todas las iniciativas de seguridad que se planteen o ejecuten a nivel mundial, razón por la cual la Sede Permanente del ALCA a establecerse en Panamá, contará con la seguridad requerida, para el fortalecimiento e integración de las economías del continente americano.

PANAMÁ

ANEXO 3

Manual de procedimiento de la Oficina de Seguridad del Edificio del Centro de Convenciones ATLAPA, que albergará la Secretaría Administrativa de la Sede Permanente de ALCA, basado en el manual utilizado actualmente en el Instituto Panameño de Turismo-IPAT.

Este manual se adecuará a las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Sede Permanente del ALCA.

I ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ORGANIZACIÓN

El Departamento de Seguridad en el Instituto Panameño de Turismo, es dependencia directa de la Subgerencia, la cual coordina sus actividades dentro del nivel auxiliar de Apoyo con la Dirección Administrativa, en aquellos servicios indispensables para la buena marcha de los programas y/o funciones de materia de seguridad encomendadas a esa unidad administrativa.

OBJETIVO

Lograr la máxima seguridad y custodia de las instalaciones y bienes de la Institución e integridad física, material y moral de sus funcionarios, y de los visitantes al Centro de Convenciones ATLAPA, mediante la adopción de Sistemas y Técnicas Modernas de Seguridad.

FUNCIONES

Dirigir programas, coordinar y controlar el servicio de custodia de las instalaciones físicas internas y externas de la Entidad así como también los bienes y seguridad física de los funcionarios y de los visitantes del Centro de Convenciones para poder prever y proteger de cualquier acto delictivo, riesgo natural o artificial a los funcionarios y visitantes, bienes y valores de la Institución.

Coordinar cuando sea necesario los servicios de vigilancia con la Policía Técnica Judicial, Fuerza Pública, el Cuerpo de Bomberos y las Compañías de Seguridad Privadas.

II PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS POR LA OFICINA DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE ATLAPA, EN LO QUE RESPECTA:

- * Control al acceso y permanencia en el Edificio
- * Control a la entrada y salida del personal, material, herramientas y equipo en los eventos
- * Control a la entrada y la salida de los vehículos propiedad de la institución
- * Control para la entrega de armas de fuego a los agentes de seguridad
- * Comportamiento durante el asalto de mano armada
- * Traslado de dinero o valores

III PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS PARA LA ORDEN DE DESALOJO EN LOS SIGUIENTES CASOS

- * Amenaza de Bomba
- * Conato de Incendio
- * Sismo o Terremoto

IV- INSTRUCCIÓN DETALLADA PARA PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE SISMO O TERREMOTO

- * Unidad Responsable: Departamento de Seguridad
- * Pasos de Procedimiento:
 - No desaloje el área inmediatamente
 - Hagan que todos conserven la calma
 - Espere un tiempo prudencial dadas las circunstancias, y proceda a desconectar el equipo eléctrico y cerrar los interruptores
 - Guarde valores y documentos
 - Busque protección bajo los marcos de las puertas, esquinas debajo de escritorios
 - Manténgase lejos de las ventanas o vidrieras
 - No corra
 - No use el teléfono excepto para llamadas de emergencia
 - Esté preparado para otras réplicas
 - No permita al personal utilizar los elevadores
 - Dé la orden de desalojo
 - Proceda a desalojar el edificio según los procedimientos establecidos

ANEXO 4

PROPUESTA DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL ÁREA DE LIBRE COMERCIO PARA LAS AMÉRICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SU SEDE PERMANENTE EN PANAMA

PREÁMBULO

CONSIDERANDO Que la Declaración Ministerial de _____ Otorgó a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Sede Permanente del Área de Libre Comercio de las Américas.

CONSIDERANDO que el ALCA y el Gobierno de Panamá desean establecer los términos y las condiciones bajo los cuales el ALCA establecerá, en el marco de trabajo de las actividades operacionales y dentro de su mandato, su sede Permanente en la Ciudad de Panamá

RECORDANDO el espíritu dentro del cual los Jefes de Estado y de Gobierno de 34 países del hemisferio occidental se comprometieron a emprender tareas tendientes a la creación del Área de Libre Comercio de las Américas celebrada en el mes de diciembre de 1994.

La Presidencia del Área de Libre Comercio para las Américas y el Gobierno de la República de Panamá han llegado al presente Acuerdo.

ARTÍCULO I - DEFINICIONES

Para los propósitos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) "Autoridades competentes" significa las autoridades centrales, locales y otras autoridades competentes bajo la ley de la República de Panamá;
- b) "Convención" significa la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946;
- c) "Expertos en misión" significa expertos que vienen según lo dispuesto por los Artículos VI y VII de la Convención;
- d) "Gobierno" significa el Gobierno de la República de Panamá.
- e) "ALCA" significa Área de Libre Comercio de las Américas;
- f) "Director Ejecutivo" significa el funcionario a cargo de la Secretaría Permanente ;
- g) "Partes" significa la Secretaría Permanente del Área de Libre Comercio para las Américas y el Gobierno;
- h) "Personas que prestan servicios" significa contratistas individuales, fuera de los funcionarios, contratados por la Secretaría Permanente del ALCA para prestar servicios a su favor;
- i) "Funcionarios" significa todos los miembros del personal de La Secretaría permanente del ALCA, empleados bajo el estatuto de la Secretaría, con la excepción de personas que son reclutadas localmente y a las que les son asignadas tarifas por hora.

ARTÍCULO II - SEDE

1. La Secretaría Permanente del ALCA puede establecer y mantener su sede permanente en la Ciudad de Panamá.
2. La Secretaría del ALCA gozará en la República de Panamá de personería Jurídica y tendrá capacidad para contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e instituir procedimientos judiciales y administrativos.
3. Los locales de la Oficina Regional estarán bajo el control y la autoridad de la Secretaría Permanente del ALCA.

El Gobierno proporcionará a la Secretaría Permanente del ALCA, locales de oficinas y de reunión apropiados para su sede y sus finalidades.

PANAMA

4. Los locales de la Secretaría Permanente ALCA serán inviolables. Los policías o funcionarios del Gobierno no entrarán en los locales para desempeñar deberes oficiales excepto con el consentimiento del Secretario Ejecutivo y bajo las condiciones acordadas por él/ella.
5. Las acciones judiciales, incluyendo la incautación de propiedad privada, no pueden llevarse a cabo en los locales de la Sede de la Secretaría Permanente del ALCA, excepto con el consentimiento de, y bajo condiciones aprobadas por, el Secretario Ejecutivo.
6. Las autoridades competentes de Panamá efectuarán las diligencias debidas para asegurar la seguridad y protección de la Sede de la Secretaría Permanente del ALCA, y asegurarán que la tranquilidad de la Sede no sea perturbada por la intrusión de personas o grupos de personas procedentes del exterior de los locales de la Sede de la Secretaría Permanente del ALCA por perturbaciones en la vecindad inmediata, y proporcionarán a sus locales la protección adecuada, según sea requerido.
7. La Secretaría Permanente del ALCA puede asignar en la sede permanente, funcionarios, expertos en misión y personas que prestan servicios para la Secretaría Permanente, según lo considere necesario.
8. La Secretaría Permanente del ALCA, de tiempo en tiempo, notificará al Gobierno los nombres de los funcionarios, expertos en misión, y personas que prestan servicios para la Secretaría Permanente y notificará al Gobierno de cualesquiera cambios en su estatus.

ARTÍCULO III - ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

La Secretaría Permanente del ALCA llevará a cabo en Panamá las actividades correspondientes según el mandato del Consejo de Ministros de _____, _____ suscrito en el _____, las cuales incluyen, entre otras las siguientes:

(DESCRIPCIÓN DEL MANDATO DE LA SECRETARÍA PERMANENTE DE ALCA. SEGÚN SEA DECIDIDO.)

ARTÍCULO IV - SERVICIOS PUBLICOS

1. El Gobierno prestará asistencia en condiciones justas y a solicitud del Secretario Ejecutivo, para la instalación de los servicios públicos, bajo responsabilidad del Estado, requeridos por la Sede Permanente del ALCA tales, como los servicios postales y telégrafo, agua y protección contra desastres naturales y desorden público.
2. En casos de fuerza mayor que resulten en una interrupción completa o parcial de las actividades arriba mencionados, a la Secretaría Ejecutiva del ALCA, se le concederá por parte del Gobierno la prioridad otorgada a los departamentos del gobierno nacional para la normalización de sus actividades.
3. Las disposiciones de este Artículo no obstarán para la aplicación razonable de las normativas contra incendios o sanitarias por parte de las autoridades apropiadas.
4. El Gobierno proporcionará según sea mutuamente acordado y en la medida de lo posible, servicios locales tales como equipo, accesorios y mantenimiento de los locales de la Oficina.

ARTÍCULO V - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

1. Para las comunicaciones postales, de teléfono, de telégrafo, de satélite, de radio, de televisión y de telefoto, el Gobierno concederá a la Secretaría Ejecutiva del ALCA un trato equivalente al concedido a todas las misiones diplomáticas, o a otras organizaciones intergubernamentales en lo referente a prioridades, tarifas y cargos con relación al correo, cablegramas, telefotos, llamadas de teléfono u otras comunicaciones, así como las tarifas por noticias reportadas a la prensa y la radio, siempre y cuando la prestación de estos servicios sean responsabilidad del Estado.
2. El Gobierno asegurará la inviolabilidad de las comunicaciones oficiales y la correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del ALCA y no aplicará censura a ninguna de dichas comunicaciones y correspondencia.

Dicha inviolabilidad se extenderá, sin límite alguno por razón de esta enumeración, a publicaciones, diapositivas y películas, filmes, grabaciones de sonido o videotape, diskettes, despachados hacia o por la Secretaría Ejecutiva del ALCA.

3. La Secretaría Ejecutiva del ALCA tendrá el derecho de utilizar códigos y despachar y recibir correspondencia y otros materiales por servicio de mensajería o en bolsas selladas, los cuales tendrán los mismos privilegios e inmunidades que las bolsas y los servicios de mensajería diplomáticos.

ARTÍCULO VI

EXENCIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, RESTRICCIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

La Secretaría Ejecutiva del ALCA, sus activos, fondos, propiedad, diseños, materiales, y otros productos gozarán de:

- a) Exención de todo tipo de impuestos directos e indirectos y gravámenes; entendiéndose, sin embargo, que la Secretaría Ejecutiva del ALCA no solicitará exención de impuestos que, en realidad, no son más que cargos por servicios públicos prestados por el Gobierno o por una corporación bajo reglamentación del Gobierno a una tasa fija de acuerdo con la cantidad de los servicios prestados, la cual puede ser específicamente identificada, descrita y clasificada;
- b) Exención de derechos de aduana, así como también de limitaciones y restricciones sobre la importación o exportación de diseños, productos, material de promoción y otros importados o exportados por la Secretaría Ejecutiva del ALCA para su uso oficial;
- c) Exención de todo tipo de limitaciones y restricciones sobre la importación o exportación de publicaciones, diapositivas y películas, grabaciones de video, diskettes y grabaciones de sonido, importados, exportados o publicados por la Secretaría Ejecutiva del ALCA dentro del marco de trabajo de sus actividades oficiales.

ARTÍCULO VII

INVIOLABILIDAD DE LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ALCA

Los archivos de la Secretaría Ejecutiva del ALCA, y en general todos los documentos que pertenecientes a la misma o que son utilizados por ésta, y que estén localizados en Panamá, serán inviolables.

ARTÍCULO VIII - ENTRADA A, SALIDA DE, Y MOVIMIENTO DENTRO DE PANAMÁ

Todas las personas referidas en este Acuerdo que sean notificadas como tales por la Secretaría Ejecutiva del ALCA al Gobierno tendrán el derecho de libre entrada a, salida de, y movimiento dentro de Panamá. Se les concederán facilidades para viajar rápidamente, Visas, permisos de entrada o licencias, según sea requerido; todo esto se les concederá libre de impuestos y tan prontamente como sea posible. Las mismas facilidades se les concederán a las personas invitadas por la Secretaría Ejecutiva del ALCA en conexión con sus actividades oficiales.

ARTÍCULO IX - FUNCIONARIOS

- I. Los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva que no sean nacionales panameños, gozarán de las siguientes prerrogativas e inmunidades:
 - a) Inmunidad de procesos legales de cualquier tipo con respecto a las palabras pronunciadas o escritas, y actos efectuados por los mismos en calidad oficial;
 - b) Inmunidad de detención personal o retención de su equipaje personal y oficial;
 - c) Inmunidad de inspección de su equipaje oficial;
 - d) Exención de impuestos a los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva sobre los sueldos, emolumentos, indemnizaciones y pensiones pagadas a los mismos por la Secretaría Ejecutiva del ALCA, por servicios pasados o presentes o en conexión con su prestación de servicios a la Secretaría Ejecutiva del ALCA.

- e) Exención de cualquier forma de tributación sobre el ingreso derivado por los mismos de fuentes fuera de Panamá;
 - f) Exención para ellos y para sus cónyuges y los miembros y familiares a su cargo, de restricciones migratorias o de procedimientos de registro para extranjeros;
 - g) Con respecto al cambio de divisas, incluyendo la tenencia de cuentas en divisas extranjeras, el goce de las mismas prerrogativas que sean concedidas a los miembros de las Misiones Diplomáticas acreditadas ante el Gobierno;
 - h) Las mismas facilidades de protección y repatriación para ellos, sus cónyuges y miembros y sus familiares a cargo, que son acordadas en período de crisis internacional, a los enviados diplomáticos;
 - i) Si han estado residiendo en el extranjero anteriormente, el derecho de importar para su uso personal, libre de impuesto y otros gravámenes, prohibiciones y restricciones en las importaciones:
 - i) sus muebles, sus artículos personales y del hogar, en uno o hasta dos embarques separados y después importar hasta una adición necesarias a los mismos;
 - ii) Un automóvil cada dos años, a no ser que el Gobierno acuerde en casos particulares, que los reemplazos pueden tener lugar en un fecha anterior; debido a pérdida, daños considerables o por otro motivo;
 - iii) Cantidades razonables de ciertos artículos, incluyendo licores, tabaco y productos alimenticios para el uso o consumo personal;
 - j) Los automóviles importados de acuerdo con la subsección anterior (i) (ii) pueden ser vendidos en Panamá, de conformidad con las reglamentaciones legales existentes.
2. El Secretario Ejecutivo y otros funcionarios de alto rango de la Secretaría Ejecutiva, según sea acordado entre las Partes, respecto a ellos mismos, sus cónyuges y los miembros y sus familiares, gozarán de las prerrogativas e inmunidades otorgados a los agentes diplomáticos. Para este fin, el nombre del Secretario Ejecutivo de la Secretaría Permanente del ALCA será incorporado a la lista diplomática.
 3. Los familiares y miembros del hogar del personal acreditado de la Secretaría Permanente del ALCA podrán ejercer en Panamá actividades remuneradas, sujetos a las disposiciones sobre el ejercicio de profesiones consagrado en la legislación nacional.

ARTÍCULO X - EXPERTOS EN MISION

1. Los expertos en misión gozarán de las prerrogativas, inmunidades y facilidades especificados en los Artículos VI y VII de la Convención.
2. Los expertos en misión estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y otros emolumentos pagados a ellos por la Secretaría Ejecutiva del ALCA y se les podrán conceder las prerrogativas, inmunidades y facilidades, que sean acordados entre las Partes.

ARTÍCULO XI - PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS

1. Las personas que prestan servicios a la Secretaría Permanente de ALCA:
 - a) Tendrán inmunidad de jurisdicción con respecto a las declaraciones que hagan oralmente o por escrito y los actos que realicen en el desempeño de sus funciones oficiales;
 - b) Gozarán junto con sus cónyuges y familiares a cargo, de protección y facilidades de repatriación iguales a las concedidas en época de crisis internacional a los enviados diplomáticos;
2. A los efectos de que puedan desempeñar sus funciones con independencia y eficacia, se podrá reconocer a las personas que presten servicios las demás prerrogativas, inmunidades y facilidades que acuerden las Partes.

ARTÍCULO XII - PERSONAL RECLUTADO LOCALMENTE Y REMUNERADO POR HORA

El personal reclutado localmente y remunerado por hora gozará de inmunidad de jurisdicción de toda índole con respecto a las declaraciones que hagan oralmente o por escrito y los actos que realicen en el desempeño de sus funciones oficiales. También gozarán de las facilidades necesarias para el desempeño independiente de sus funciones. Sus condiciones de empleo serán conformes con las resoluciones y decisiones, los reglamentos, las reglas y normas pertinentes de la legislación vigente en Panamá.

ARTÍCULO XIII - RENUNCIA A LA INMUNIDAD

Las prerrogativas e inmunidades a que se hace referencia en los Artículos IX, X, XI y XII anteriores, son reconocidas a los funcionarios, expertos en misión y personal contratado localmente y remunerado por hora, en el interés de la Secretaría Permanente de ALCA y no en beneficio propio. El Secretario Ejecutivo de ALCA tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de estas personas siempre que la renuncia pueda hacerse sin perjuicio de los intereses de la Secretaría Ejecutiva de ALCA.

ARTÍCULO XIV - NOTIFICACIÓN

El Director le notificará al Gobierno, los nombres y las categorías de las personas referidas en este Acuerdo y cualquier cambio en su condición.

ARTÍCULO XV - TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN

1. A solicitud del Director, el Gobierno emitirá tarjetas de identificación para las personas referidas en este Acuerdo, certificando su estatus bajo este Acuerdo.
2. A solicitud de un funcionario autorizado del Gobierno, a las personas referidas en el párrafo 1 arriba mencionado, se les requerirá que presenten, pero que no entreguen, sus tarjetas de identificación.

ARTÍCULO XVI - SEGURIDAD SOCIAL

1. Las Partes acuerdan que los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva del ALCA contratados localmente podrán estar afiliados al sistema de seguridad social de Panamá de manera voluntaria, previo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO XVIII - LOCALES PARA RESIDENCIAS

El Gobierno se compromete a apoyar a los funcionarios y expertos en misión de la Oficina Regional, en las medidas de sus posibilidades, para la obtención de locales a ser utilizados como residencias.

ARTÍCULO XIX - RECLAMOS CONTRA LA SECRETARIA PERMANENTE DEL ALCA

El Gobierno estará obligado, en particular, a examinar las reclamaciones resultantes de actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo o directamente imputables a ellas que presenten terceros contra la Secretaría Ejecutiva del ALCA, sus funcionarios, expertos en misión o personas que presten servicios para esa Secretaría, de acuerdo al procedimiento diplomático usual. El Gobierno y la Secretaría Permanente del ALCA acuerdan que cuando la reclamación o la responsabilidad tengan como causa culpa grave o dolo, está deberá ser atendida por la Secretaría Permanente de ALCA, previo acuerdo con las partes afectadas. En este proceso de arreglo, el Estado intervendrá como facilitador entre las partes, atendiendo la inmunidad de jurisdicción de la que goza la Secretaría Permanente del ALCA.

ARTÍCULO XX - ARREGLO DE CONTROVERSIAS

(MECANISMO POR DEFINIR ENTRE LAS PARTES. ABIERTO A NEGOCIACIÓN)

ARTÍCULO XXI - DISPOSICIONES FINALES

1. Las disposiciones de este Acuerdo serán complementarias a las disposiciones de la Convención. En la medida en que cualquier disposición de este Acuerdo y cualesquiera de las disposiciones de la Convención, se relacionen al mismo tema, cada una de estas disposiciones será aplicable y ninguna reducirá el efecto sobre la otra.
2. Es del entendimiento de las Partes que si el Gobierno llega a algún acuerdo con una organización intergubernamental, que contenga términos y condiciones más favorables que aquellos concedidos a la Secretaría Permanente del ALCA bajo el presente Acuerdo, dichos términos y condiciones serán concedidos a la Secretaría Permanente de ALCA si ésta la solicita.
3. El presente Acuerdo dejará de estar en vigor a partir de seis meses contados desde la fecha en que una de las Partes haya notificado por escrito a la otra Parte, su decisión de dar por terminado el Acuerdo. Sin embargo, este Acuerdo se mantendrá vigencia por el período adicional que pueda ser necesario, para el cese ordenado de las actividades de la Secretaría Ejecutiva de ALCA en Panamá y la disposición de su propiedad allí, y la resolución de cualquier disputa entre las Partes.
4. Este Acuerdo puede ser enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo, a solicitud de cualquiera de las Partes.
5. Este Acuerdo entrará en vigor al momento en que el Gobierno de Panamá comunique a la Secretaría Permanente de ALCA el cumplimiento de sus requisitos legales internos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los signatarios, debidamente autorizados han firmado este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de 200_, en _____, igualmente auténticos en los idiomas español e inglés, francés y portugués.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA**

**POR LA SECRETARIA
PERMANENTE DEL ALCA**

Ministro de Relaciones
Exteriores

Secretario Ejecutivo del
ALCA.

PANAMA